

Tema 15.**DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES****ÍNDICE.***INTRODUCCIÓN.***1. DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

1.1. Conceptualización.

1.2. Evolución de las NEE en la normativa española.

1.3. La reforma educativa y la situación actual.

1.4. Principios generales de intervención Educativa en alumnos con necesidades educativas especiales.

2. APOYOS ESPECÍFICOS EN LA FORMACIÓN, LA ORIENTACIÓN Y EL EMPLEO.

2.1. Medidas funcionales y organización.

2.2. Apoyo específico en formación y orientación: adaptación curricular.

2.3. Apoyo específico en empleo.

CONCLUSIÓN.

INTRODUCCIÓN:

Para que el derecho a la educación sea real y efectivo, debe contribuir a la igualdad de oportunidades y evitar discriminaciones derivadas de discapacidad personal, privación socio-económico-cultural o pertenencia a minorías étnicas o culturales. La función social y educativa de la Escuela, abierta a la diversidad, debe atender las necesidades del alumno y el entorno, y enfatizar en la respuesta educativa, no en sus limitaciones y carencias. En un momento de universalización de escolarización, es imprescindible un subsistema de orientación dentro del sistema educativo, con recursos adecuados a esta nueva realidad.

1. DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1.1. Conceptualización.

Entendemos discapacidad y necesidades educativas especiales como unión de tres conceptos que distingue la Organización Mundial de la Salud y que se prestan a menudo a confusión:

- **Deficiencia:** pérdida de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, el concepto de deficiencia se refiere a las consecuencias permanentes a nivel orgánico de las enfermedades y accidentes.
- **Discapacidad:** Toda restricción o ausencia debida a una deficiencia, son las consecuencias de las enfermedades y accidentes a nivel personal.
- **Minusvalía:** Toda situación desventajosa para un individuo a consecuencia de una deficiencia o una discapacidad que limita o impide el desempeño de un rol normal.

El término NEE aparece por primera vez en el *Informe de Warnock* 1978 y actualmente preside los cambios efectuados en Europa sobre la Educación Especial.

En *Materiales para la Reforma*, editado por el MEC, se define las NEE como “*dificultades, mayores que el resto de alumnos, para acceder a los aprendizajes determinados por el currículo que le corresponde por edad, de forma que requiere adaptaciones de acceso y/o adapta significativas en varias áreas de ese currículo*”.

En la **Ley Orgánica 2/2006 de Educación** de 3 de mayo, define al alumno con **Necesidades de Apoyo Específico** como *aquel que precisa de apoyo específico* en algún periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Se habla de dificultades de aprendizaje si requiere apoyos y atenciones educativas específicas por desórdenes en los procesos cognitivos implicados en el aprendizaje (*dislexia, disgrafía, etc.*).

Requiere apoyo *por altas capacidades intelectuales* el alumnado que presenta sobredotación intelectual o talento simple o complejo. Precisa *acciones de carácter compensatorio* para el desarrollo y/o la consecución de las competencias básicas, eliminación del fracaso escolar y su inclusión social, el alumnado con desfase curricular significativo sin presentar que no se explica por necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje, sino por su historia personal, familiar y/o social; con una escolarización irregular.

Asistimos así un cambio conceptual incluso en la misma noción de DEFICIENCIA: de ser enfermedad o *déficit* intrínseco del *sujeto*, a ser incapacidad de la persona en un *entorno* que no responde a sus necesidades. Así, rompiendo con etiquetas, todos los alumnos tienen NEE y sólo varía su especificidad. Sin olvidar la base biológica (discapacidad sensorial, motora o psíquica) se reconoce que pueden deberse a *sobredotación* o a una inadecuada *historia escolar* y educativa de los alumnos. Se entiende que las NEE tienen carácter:

- *Relativo*: porque no son ni permanentes ni universales.
- *Interactivo*: porque depende de la respuesta educativa del contexto, con lo que nos informa tanto de los problemas de desarrollo personal y de aprendizaje, como de las condiciones de riesgo personal, familiar y social.

En este cambio conceptual han intervenido una serie de factores:

- ✓ los avances de la Educación Especial y de la medicina, la biología y la psicología,
- ✓ se cuestiona la validez de los test psicológicos (que habían servido para categorizar)
- ✓ se rechaza la categorización y etiquetaje, y se apuesta por la normalización de servicios.
- ✓ mayor interés de padres, aparición de los Derechos del Hombre, del niño y del deficiente.
- ✓ ineeficacia e inefficiencia financiera del modelo de Educación Especial convencional.
- ✓ Nuevo enfoque epistemológico, principalmente el constructivismo.

1.2. Evolución de las NEE en la normativa española.

La Ley General de Educación de 1970 concibe por primera vez la Educación Especial como una *modalidad educativa* -no sanitaria- del Sistema Educativo General. Su finalidad es preparar mediante la educación a sujetos inadaptados o con algún tipo de deficiencia para su plena incorporación a la vida social y al sistema productivo que les permita servirse a sí mismos y a la Sociedad. Propone dos modalidades de escolarización: Centros de Educación Especial y Aulas de Educación Especial en Centros Ordinarios. Se extiende así una red nacional de centros y planes de formación y especialización del profesorado.

La **Constitución de 1978** sienta las bases del nuevo modelo y recoge como derecho fundamental en su **Art.27** el *Derecho a la Educación de todos los ciudadanos españoles*; y su **Art.49** impone que *los Poderes Pùblicos realizarán una Política de previsión e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestará atención especializada para el disfrute de Derechos de todos ciudadanos*.

El **Plan Nacional de Educación Especial de 1978**, impulsado por **Instituto Nacional de Educación Especial** fija los **principios** de: *normalización, sectorización, individualización* y la necesidad de contar con recursos organizativos: *Servicios de apoyo en la EGB, equipos multiprofesionales, Centros y Aulas de Educación Especial y formación del personal*.

La Ley Integración Social del Minusválido de 1982 es la norma principal que define el estatus jurídico y material de la población con discapacidad. Consagra esos principios, así como el de *Integración* a todos los niveles de la vida social, basada en 4 líneas de protección y rehabilitación: *educativa, médico-sanitaria, orientación pedagógica, ayuda al empleo y garantía de ingresos mínimos y compensatorios*. Propone su integración escolar en el sistema educativo general, por vía ordinaria, con apoyos y recursos necesarios y especialización del personal, salvo que sea imposible su “acceso”, en cuyo caso se hará en centros especiales.

En desarrollo de esta ley, el **RD 334/85 de Ordenación de la Educación Especial**, avanza hacia la normalización y propone superar 3 limitaciones existentes hasta entonces:

- La separación tradicional entre Educación Especial y el Sistema Educativo Ordinario.
- Rigidez de los programas educativos, los métodos enseñanza y los sistemas de evaluación.
- La pobreza e inadecuación de los recursos didácticos.

Asume la integración escolar gratuita de los más pequeños y el apoyo psicopedagógico, con nuevos profesionales que trabajan en equipo y con una sectorización de sus servicios.

Así implanta el *Primer Programa de Integración Escolar de EGB* en el curso **85-86** basado en la participación voluntaria de **los Centros**, que se comprometen a:

- la implicación y aceptación del proyecto por padres y profesores,
- la integración inicial de 2 alumnos con NEE por curso.

A cambio la **Administración Pública** asume:

- ✓ reducir el ratio Profesor /alumno entre 20-25.
- ✓ dotar de Profesores de Apoyo y contribuir a la formación del profesorado.
- ✓ atención preferente de equipo interdisciplinar de sector.

- ✓ dotación de material didáctico y derribo de barreras arquitectónicas.

La valoración del periodo experimental fue positiva para profesores, padres y alumnos, aunque se vio la necesidad de aumentar y mejorar los recursos materiales, la formación y estabilidad del profesorado implicado, así como la voluntariedad por parte de los Centros.

1.3. La reforma educativa y la situación actual.

El Libro Blanco para la Reforma (MEC, 1989) define al alumno de NEE como aquel que para el logro de los fines de la educación precisa de determinados ayudas o servicios. **La LOGSE de 1990** (cuyo espíritu mantiene la LOE) recoge que pueden deberse al contexto sociocultural, historial educativo-escolar o condiciones personales asociadas a sobredotación intelectual, discapacidad psíquica, sensorial o motora y trastornos de la conducta; y defiende un modelo de escuela abierta a la diversidad y suficientemente flexible como para dar una respuesta educativa individualizada a cada alumno. Amplía hasta los **16** años la enseñanza obligatoria (*2º ciclo de ESO*) y el Programa de integración, en condiciones similares a la EGB, que se aplica de forma experimental en el curso **92-93**, y exige a los **Centros**:

- integrar 2 alumnos con NEE por curso y contar con aulas apoyo y medidas específicas.
- acuerdo mayoritario del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.

La **administración** asume dotar fondos para derribar barreras arquitectónicas, formación docente y la atención preferente del equipo interdisciplinar de sector (*Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos de Orientación Específica*).

El RD 696/95 de Ordenación de la Educación de alumnos con NEE regula la ordenación, planificación de recursos y organización de la atención educativa a los alumnos con NEE.

a) La escolarización se hará en centros ordinarios, con atención a las NEE tan pronto como se advierten. Sólo cuando sea imposible, se hará en Centros de Educación Especial, en cuyo caso se exige la previa evaluación psicopedagógica, que será revisada periódicamente. Acaba así lo que hasta ahora había sido un sistema paralelo al margen de la Educación Ordinaria.

b) Se apuesta como medida de calidad por:

- atención a la diversidad en el Proyecto Educativo de Centro y las Programaciones de Aula.
- fomentar la investigación e innovación educativa y la formación y cualificación docente.
- dotación de recursos personales, materiales y técnicos.

- adaptación del entorno físico (movimiento y uso de equipamientos).

El MEC promoverá su evaluación a través del *Instituto Nacional de Calidad y Evaluación*.

Actualmente la atención a la diversidad viene *regulada* entre otras normas, en la **Ley Orgánica de Educación 2/2006** (*TÍTULO II “Equidad en la Educación”, Cap. I, art. 70 -79*); **Ley 9/1999** de Solidaridad en la Educación; **Ley 7/2007 de Educación en Andalucía** (*TÍT. III “Equidad en la Educación”, Cap. I, art. 113-119*); **Decreto 231/2007 de Enseñanzas Mínimas en Andalucía** (*Cap. V, “Atención a la diversidad”, art. 18- 22*) y en la **Orden 25 de julio de 2008 de Atención a la diversidad de la CEJA**. Todo ello, resulta parcialmente modificada por la **Ley Organiza 8/2013, de Mejora de la Calidad de la Educación** (*aun por desarrollar por la CEJA*)

Entre otras novedades se extiende la escolarización de estos alumnos hasta **los 21 años** y afecta tanto en centros públicos como concertados. Estas normas conceden autonomía a los Centros para adoptar las medidas de atención a la diversidad necesarias para favorecer la integración y el aprendizaje de su alumnado, que formarán parte de su proyecto educativo y designando la dirección al profesorado responsable de su aplicación.

Podemos decir que el cambio ha sido causa y consecuencia de la integración, ya que integrar a quienes hasta ahora no lo eran, obliga a replantear el diálogo pedagógico con el alumno, siendo así un poderoso factor de renovación educativa global (más allá de los alumnos con NEE). Gracias a un currículo abierto y flexible y con las adaptaciones curriculares y los recursos precisos, se permite una integración y normalización educativa, así como el logro de los objetivos formativos generales de etapa, en un entorno menos restrictivo.

1.4. Principios generales de intervención educativa en los alumnos con NEE (ACNEE):

Para mejorar su calidad de vida la **LOE** fija unos principios interrelacionados:

a) Normalización de Servicios: para que los sujetos con N.E.E puedan valerse de los mismos derechos y obligaciones que resto de ciudadanos, facilitando su existencia “normal” en una sociedad plural y tolerante. Primará el uso de servicios y recursos ordinarios, empleando, si no fuera posible, medios adaptados y/o específicos, en el entorno más normalizador posible.

b) Inclusión Escolar: debe prestar atención en la escuela ordinaria, para alcanzar los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje y participar de forma activa y responsable en la vida Social y educativa. La **integración** parte de las siguientes **premisas y exigencias**:

- ✓ Es un proceso complejo, condicionado por factores personales, familiares y sociales.
- ✓ Identificar y valorar las NEE, primando la máx. integración, y revisada periódicamente.
- ✓ Un modelo de educación abierta, sin dualidades o dicotomías entre *normal-anormal*.
- ✓ Dotar de recursos humanos, materiales y didácticos, y adaptaciones curriculares.
- ✓ Participación real en la vida del centro, libre de barreras psicológicas y arquitectónicas.
- ✓ Replantear el currículo e introducir los contenidos actitudinales en el Proyecto Educativo.
- ✓ Exige al profesor un nuevo rol, adaptar los aprendizajes a las capacidades del alumno, altas o bajas, es decir, enseñar respetando y respondiendo a las diferencias.

A ellos se añaden otros recogidos en normas anteriores y los principios de intervención educativa general para el resto de alumnos, en una concepción constructivista:

- **Sectorización y contextualización:** los Servicios de atención a las NEE deben estar integrados en el entorno social donde el alumno convive, se educa, se relaciona, y en él debe encontrar los apoyos necesarios para su óptimo desarrollo.
- **Individualización:** todos los alumnos son diferentes y exigen una respuesta adaptada. El alumno es quien protagoniza su aprendizaje en un proceso de interacción social (aprender a aprender). A partir de sus conocimientos previos, construye aprendizajes funcionales (útiles en su realidad) y significativos, reestructurando sus esquemas cognitivos, y según su propio desarrollo, hacia niveles más elevados de abstracción y autonomía.

Se tiene en cuenta también principios generales de la educación: ej., *prevención, desarrollo e intervención social* en la acción orientadora, *motivación, socialización, actividad lúdica, interdisciplinariedad, globalización y flexibilidad*, con variedad de estrategias de intervención.

2. APOYO ESPECÍFICO EN LA FORMACIÓN LA ORIENTACIÓN Y EL EMPLEO

2.1. Medidas funcionales y organización.

Desde la reforma implantada por la LOGSE, 1990, se han basado en las siguientes medidas:

- Dotar Servicios de apoyo al Centro, con especialistas internos (en el Dpto. Orientación).
- Sistematización de la atención a la diversidad en el Plan de Centro (encaminado a lograr los objetivos de etapa) y en el Proyecto Educativo de Centro (medidas pedagógicas, organización y funcionamiento, adaptaciones curriculares, etc.)
- Organización e integración de elementos en un todo efectivo, superando la anterior dispersión de equipos externos que actuaban tangencialmente al Centro.

- Asegurar su coordinación con los profesores e implicar a la familia.

A) EQUIPOS EXTERNOS: Equipos de Orientación Educativa.

En educación primaria la orientación y asesoramiento se coordina en Andalucía (igual que en el resto de comunidades) a través de los **Equipos de Orientación Educativa (Decreto 213/95 12 de Septiembre y Orden de 23 de julio de 2003)**, que asumen las funciones de los equipos interdisciplinares de sector establecidos por el MEC (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos de Orientación Específica). Actúan fuera del centro y asumen las siguientes **funciones**:

- Apoyo a familias y profesores para dar respuesta a necesidades individuales o colectivas, sobre todo en la integración de alumnos con N.E.E. y en la organización de *aulas de apoyo a la integración*, con una intervención por *programas* (de prevención, de refuerzo, de diversificación curricular, Acción Tutorial...) integrados en el Proyecto Educativo de Centro.
- Colaborar en la evaluación psicopedagógica de alumnos, la propuesta de una modalidad de escolarización y el seguimiento de alumnos con NEE, facilitando su acceso a ESO.
- Atención a la diversidad, la prevención y la detención de problemas aprendizaje, con apoyo psicopedagógico especializado.
- Colaborar con los profesores en la elaboración de Programaciones de aula, Adaptaciones Curriculares Individuales (ACIs) y actividades de recuperación y refuerzo, aportando material didáctico y de Orientación psicopedagógica.
- Colaborar con los Centros en la elaboración, aplicación y evaluación del POAT y el Proyecto Educativo.

Los EOE se componen de los siguientes miembros.

- Profesor/a de la especialidad de *Psicología o psicopedagogía*,
- Maestros/as de apoyo a la compensación educativa,
- Maestros/as de la especialidad de *Audición y Lenguaje*
- Maestros/as especialistas en *Pedagogía Terapéutica*.

Estos se adscribirán a cada una de las áreas: *Orientación Educativa, Atención a N.E.E, Compensación Educativa y Apoyo a la Acción Tutorial*. Y según las necesidades, actuando de forma transversal en cada área, habrá además trabajadores sociales y médicos. Cada equipo tendrá un orientador nombrado por el Delegado Provincial de **Educación**.

B) INTERNOS: en Secundaria lo hará el Departamento de Orientación:

En nuestra comunidad, se regula en el **Decreto 327/2010, de 13 de julio**, de la **CEJA** por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los IES (art 85) y la Orden 27/7/2006 de la CEJA, sobre la organización y funcionamiento del Departamento de Orientación.**

Composición (*tras la aprobación de la LOMCE, quedaría modificado del siguiente modo*):

- Profesor/es de Enseñanza Secundaria de la especialidad de *Psicología o psicopedagogía*, que actuará como jefe del Departamento.
- Profesores de Educación Secundaria de Apoyo al área de *Lengua y Ciencias Sociales* y al área *Científica y Tecnológica*.
- En su caso, Maestros especialistas de *Educación especial en Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica*, cuando las necesidades del alumno lo requieran;

Se adscribirán al Departamento:

- Profesorado de ámbito *sociolingüístico y Científico Tecnológico* de los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (*que sustituye los P. de Diversificación Curricular*).
- Profesorado de los módulos comunes en *FP Básica* (*que sustituye a los PCPI*)
- Pueden unirse *tutores y Profesores de FOL* según establezca el Plan de Orientación.

Sus funciones principales son:

- ✓ Elaborar el POAT en colaboración con tutores y siguiendo las directrices del ETCP, y elevarlo a éste para su discusión e inclusión en el Proyecto Educativo de Centro.
- ✓ Contribuir al desarrollo y evaluación del POAT y sus actividades, aportando propuestas de mejora, que integrarán la memoria final de curso (*elevadas al Consejo Escolar*).
- ✓ Orientar al ETCP sobre aspectos psicopedagógicos del Proyecto Educativo de Centro.
- ✓ Apoyo a los Departamentos Didácticos, coordinados por el Jefe de Estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje y en la programación de adaptaciones curriculares.
- ✓ Colaborar en el Consejo Orientador Académico Profesional (*al finalizar la ESO*) y realizar la evaluación psicopedagógica previa al mismo.
- ✓ Promover la Investigación Educativa y proponer actividades de perfeccionamiento.

2.2. Medidas de apoyo específico en formación y orientación: adaptación curricular.

Todo el alumnado precisa de ayuda educativa para desarrollar adecuadamente su potencial, e integrarse en su entorno sociocultural. En algunos casos podrá necesitar un apoyo puntual, en

un momento o aspecto determinado (una actividad, han faltado unos días a clase, o aprenden algo con más facilidad), mediante **actividades de refuerzo y ampliación** respectivamente. Pero otras presentan alguna necesidad específica, debiendo proporcionar **Apoyo Educativo**:

2.2.1. Apoyo Ordinario:

Pretende dar respuesta a las diferencias individuales o a dificultades transitorias, sin afectar a los elementos esenciales del currículo oficial. Las medidas previstas son:

1) Metodología en el aula: Son cambios que el profesor introduce habitualmente en el aula, para alumnos/as que presenten diferencias en los ritmos de aprendizaje o nivel de competencia curricular, inseguridad, alteración no grave de conducta, etc. Son *estrategias de enseñanza-aprendizaje* adaptadas a las dificultades, *refuerzos grupales e individuales*, *selección de recursos materiales adecuados*, reordenación de *espacios y tiempos*, etc.

2) Medidas organizativas en el centro: que podrán adoptar las siguientes medidas:

- *Agrupamientos flexibles* para atender al alumnado de forma temporal en uno específico, manteniendo su integración en su grupo ordinario y sin discriminación.
- *Desdoblamientos* de grupos: para alumnado con desfase en materias instrumentales. Se divide la clase en dos grupos y cada uno trabaja con un/a profesor/a y en aulas diferentes.
- *Horario flexible*: Se reorganiza para atender necesidades educativas concretas del sujeto.
- *Apoyo en grupos ordinarios* con un segundo profesor en el aula, cuando el alumnado presente un desfase de aprendizaje en las áreas instrumentales (*Lengua, Matemáticas*).
- *Integración de diferentes materias en ámbitos*, cuya programación se podrá diferenciar o integrar, aunque la impartirá el mismo profesor y no afectará a su evaluación y promoción.
- *Ofertar asignaturas optativas* de carácter práctico o *agrupar las optionales de 4º ESO*, según la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos (*carácter orientador*)
- Programar *actividades de refuerzo* en horas de libre disposición de 1º- 2º ESO (ej. *Lectura*)

3) Programas de atención a la diversidad.

a) *Programa de refuerzo de áreas/materias instrumentales* (*Lengua-literatura, Primera Lengua extranjera, Matemáticas*). Incluye actividades motivadoras alternativas al programa curricular (*teatro, problemas cotidianos*) con el fin de un aprovechamiento de las enseñanzas y a la conexión con su entorno social y cultural. Están dirigidos a los alumnos (máx. 15) que:

- no promociona o promociona sin superar algún área instrumental del curso anterior.

- acceden a 1º ESO y su *informe* indique que requieren refuerzo en estas materias.
- presenten en cualquier momento del ciclo o del curso, dificultades en estas áreas.

La evaluación solo tiene finalidad pedagógica (seguimiento del progreso y dificultades del alumnado para adecuar una respuesta), no de promoción/titulación como los de refuerzo en aprendizajes no adquiridos.

- b)** *Programa de refuerzo en aprendizajes no adquiridos* por alumnos con áreas pendientes de cursos anteriores, con actividades de seguimiento y atención personalizada con la finalidad de recuperar éstos a efectos de calificación, promoción y titulación.
- c) *Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso*, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

2.2.2.Específico o complementario:

Si, y solo si, con los medios y recursos ordinarios que se utiliza con el grupo de edad, no sea suficiente para atender necesidades debidas a diferentes grados y tipos de capacidades físicas, psíquicas, cognitivas o sensoriales, incorporación tardía al sistema educativo, privación sociocultural o altas capacidades intelectuales, se adoptaran medidas específicas, de carácter **temporal**, que deben abandonarse una vez superadas tales dificultades. Podrán ser:

1) Medidas curriculares.

a) Adaptaciones Curriculares:

Se trata de una modificación de los elementos del currículo para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, al presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo, bien por discapacidad o trastorno grave de la conducta asociada a una situación social desfavorecida o la incorporación tardía al sistema educativo. Se dirigen a 5 perfiles: *necesidades educativas especiales, necesidades de compensación educativa, dificultades graves de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, o incorporación tardía al sistema educativo*. **Se establecen 3 tipos de programas:**

- *Adaptaciones curriculares no significativas*, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
- *Adaptaciones curriculares significativas*, cuando el desfase curricular con el grupo de edad del alumno haga necesario modificar (temporizar, priorizar o en extremo eliminar) elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

- *Adaptación curricular en alumnos de altas capacidades intelectuales*, por sobredotación (*percentil superior a 75 en capacidades cognitivas, aptitud intelectual y creatividad*), talento simple (*percentil superior a 95 en un ámbito*) o complejo (*percentil superior a 80 en 3 capacidades mín.*). Incluye la profundización, ampliación y enriquecimiento de contenidos, y flexibilizar el período de escolarización, pudiendo reducir un año la permanencia en la etapa (*primaria o ESO*). Se aplica en el grupo-clase y por el profesorado de las áreas afectadas.

Las adaptaciones podrán ser *individuales* o *grupales* con alumnos que tengan un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo. Serán propuestas y elaboradas por el *equipo educativo* bajo la coordinación del tutor o el *profesor* del área afectada, o por el *profesorado especialista en educación especial* en el caso de las significativas, que serán responsables de su elaboración y aplicación, con el asesoramiento del *Dpto. de orientación*. Constarán las materias afectadas, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios. Cuando sean *significativas* o en alumnos de *altas capacidades*, requieren la evaluación psicopedagógica previa del Dpto. de Orientación y el profesor/a afectado (*emite informe*) y se informará al alumno/a y su familia.

b) Programas de Diversificación Curricular.

Han sido sustituidos por la LOMCE (*modifica el art. 27 de la LOE*) por los **Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento** (*si bien queda pendiente su regulación en la C. Autónoma dado que no entrarán en vigor hasta el curso 2015/16*). Es una vía extrema para alumnos/as que, tras las oportunas adaptaciones curriculares, se prevé que no puedan superar los objetivos de etapa.

A diferencia de los programas de diversificación curricular, se adelanta su inicio a **2º de ESO** y se elimina en **4º de ESO**, con objeto de cursar 4º curso por la vía ordinaria, para lo que se les permite repetir el Programa en 3º ESO, y de no aprobar pasaría a FP Básica.

De este modo, podrá cursarlo en **2º** y/o en **3º**, con una duración variable, el alumnado que no promocione y ha repetido alguna vez en la ESO o se prevé que no está en condiciones de superar 2º o 3º a pesar de haber tenido otras medidas de atención a la diversidad.

El Preámbulo de la LOMCE afirma, que la implantación de 2 trayectorias en 4º es un medio de superar las rigideces del sistema que podrían excluir alumnos/as cuyas expectativas no se adecuan al marco establecido.

La elección de incorporar al alumno a esta modalidad, corresponde a la Jefatura de Estudios, con el visto bueno de la Dirección para lo cual tendrá en cuenta **2 informes**:

1º) informe de Propuesta del Equipo Educativo, coordinado por el tutor.

2º) Dpto. de Orientación, previa evaluación psicopedagógica y oídos el alumno y su familia.

Tras esto, el tutor, el Dpto. de Orientación y los profesores de las áreas afectadas (*que podrán adscribirse al Dpto. Orientación*) fijarán el *Programa Individualizado*, según el **Programa Base de Diversificación Curricular**, que los Centros deben elaborar previamente. Éste reorganiza el currículo con una duración de 30h semanales, incluyendo elementos de:

- 3 áreas del currículo básico de 2º ciclo de ESO elegidas por el alumno.
- elementos de ámbito científico – tecnológico (Ciencias Naturales y matemáticas)
- ámbito sociolingüístico (Lengua y literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia).
- Optativas y tutoría.

Deben contar con la aprobación de la Inspección Educativa y su evaluación se incluirá en la *Memoria Final del Dpto. de Orientación*.

2.3. Apoyo específico en el acceso al empleo:

1) La Formación Profesional Básica (FPB).

Introducida en la **LOMCE**, y desarrollada en el **RD 127/2014** de FPB. Se dirige a alumnos de **15-17** años que hayan cursado 3º de ESO o excepcionalmente 2º, previo *consejo orientador* del equipo docente y acuerdo de padres, tutores o alumno emancipado, con el fin de reducir el abandono escolar y conforme a los principios de atención a la diversidad y educación inclusiva.

Cuenta con 14 titulaciones de 2.000h en 2 cursos académicos (*aunque podrá ampliarse a 3 en caso de incluirse en programas de FP dual*) con una permanencia máx. de 4 años. Tienen estructura modular de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-práctico, orientados a la adquisición de competencias profesionales, personales, sociales y aprendizaje permanente. Incluye al menos **1h** semanal de **tutoría** lectiva, y los siguientes **módulos**:

a) *Módulos asociados a unidades de competencia* del nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que responden a un perfil profesional.

b) Módulos comunes para la Mejora de la Calidad Educativa, que permitirán al alumnado proseguir, estudios de enseñanza postobligatoria:

- ✓ *Comunicación y Sociedad I y II*: Lengua castellana, Lengua Extranjera, Ciencias Sociales.

- ✓ *Ciencias Aplicadas I y II: Matemáticas y Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional.*

c) *Módulo de Formación en Centros de Trabajo.*

El Título Profesional Básico permite acceder a ciclos de FP de grado medio y presentarse a la evaluación final de ESO para obtener el graduado. Tendrá los mismos efectos laborales que la ESO para el acceso a empleos públicos y privados. Cuando no titulara podrá obtener Certificación académica de los módulos profesionales superados, con efectos académicos y de acreditación parcial acumulable. Los mayores de 22 años que acrediten (*por certificado de profesionalidad de nivel I o por evaluación y acreditación*) unidades de competencia profesional de un Título Profesional Básico, recibirán éste de la Administración educativa.

Se podrán establecer programas formativos para **alumnos con NEE**, incluyendo módulos adaptados a sus necesidades, junto a los módulos profesionales de un título profesional básico.

2) Programas de Transición a la Vida Adulta y Activa (Orden 22 de marzo/1999),

Se trata de facilitar la autonomía personal y la integración social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad. Podrán cursarlos jóvenes que finalizaran la ESO en un aula o Centro de educación especial con **ACIs** muy significativas. El equipo educativo decidirá el programa adecuado a sus capacidades, habilidades y destrezas, que podrá acceder desde el año natural en que cumpla los 16 años y prolongarse hasta los 20 años. Se organizan en un ciclo de 2 cursos, aunque podrá emplear 4 si el equipo educativo cree que beneficiará su aprendizaje y socialización. Se estructuran en *ámbitos de experiencia* con el fin de contextualizar los aprendizajes, y se desarrollarán en 25h semanales:

- ✓ *Ámbito de autonomía personal en la vida diaria (7-10h):* potenciar la salud corporal, las capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas, la seguridad personal y el equilibrio afectivo, ayudando la autonomía personal, la calidad vida y la inserción social.
- ✓ *Ámbito de integración social y comunitaria (6 - 8h):* Participar en los contextos de la vida adulta: doméstica, laboral, servicios de la comunidad, disfrute del ocio y tiempo libre.
- ✓ *Ámbito de habilidades y destrezas laborales (7 -10h)* Habilidades laborales polivalentes que faciliten su inserción laboral, y actitudes de seguridad en el trabajo, disfrute con las tareas y conocimiento y respeto de las normas de trabajo.

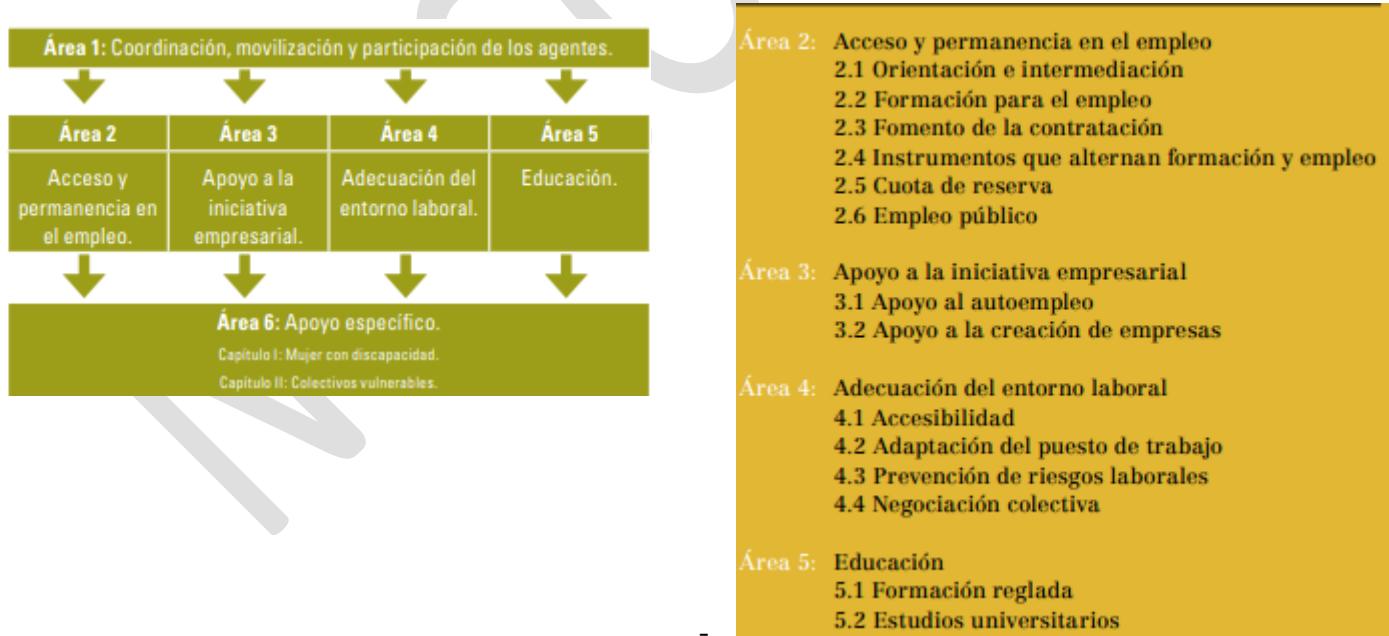
- ✓ Desarrollará los conocimientos instrumentales logrados en la formación básica, mejorado su capacidad creativa, lingüística, de razonamiento y de resolución de problemas diarios.

A su fin el tutor/a, junto al resto de profesorado, elaborará un *informe individualizado* de evaluación que se incluirá en el expediente académico, y recibirá un *Certificado de PTVA*.

3) Otras ayudas al empleo:

Distintas Administraciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplican diferentes planes **de orientación, formación e inserción**, muchos de los cuales son cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Están sujetos a modificación, en función de los objetivos y las limitaciones presupuestarias de cada momento, por lo que habrá que estudiarlos.

Entre ellos, el **Plan de Empleabilidad para personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013 (prorrogable)**, tiene por objeto corregir la desigualdad de oportunidades de estas personas y apoyar su participación en el mercado laboral. El plan se enmarca a su vez en las políticas de empleo en general, y para las personas con discapacidad en particular, de España, la Unión Europea y Andalucía. Cuenta con 6 Áreas, que a su vez se subdividen en ámbitos:



La *Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013* incluía medidas de apoyo al empleo de personas vulnerables (*desempleadas con riesgo de exclusión social y personas con discapacidad*). Destaca también la *Red Andalucía Orienta*, los Programas de F. Profesional Ocupacional para personas con discapacidad, los Incentivos al empleo, Centros Especiales de Empleo, o los Servicios de Orientación e Integración Laboral (SOIL).

El Programa comunitario de empleo Horizon incluye acciones de Formación Profesional; de ayuda al autoempleo y a la creación de cooperativas de trabajo asociado y de puestos adecuados a la discapacidad; y un sistema de orientación, asesoramiento y sensibilización

En el marco **estatal**, la Ley de Integración Social del Minusválido obliga a las empresas (públicas y privadas) mayores de 50 trabajadores a contratar a un mínimo de 2 minusválidos.

Actualmente encontramos las siguientes modalidades de inserción laboral:

- *En empresas comunes*, bajo distintas modalidades contractuales (*formación-aprendizaje*, en prácticas, indefinidos, etc.), que cuentan con diferentes incentivos (*fiscales, reducción de cuotas a la Seguridad Social, subvenciones directas para la adaptación del puesto de trabajo*) cuya cuantía varía en función del contrato y el grado de discapacidad.
- *Centros ocupacionales*: ofrecen servicios de orientación e intermediación en el empleo.
- *Centros especiales de empleo*: empresas públicas/privadas que emplean un 70% mín. de discapacitados, contando con subvenciones y otros incentivos.
- *Empleo con apoyo* individualizado en el mercado laboral ordinario para sujetos con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual de al menos 33%; o discapacidad física o sensorial superior al 65%. Cuenta con subvenciones e incentivos.
- *Teletrabajo*: las nuevas tecnologías permiten desarrollar un trabajo normalizado para personas con dificultades de movilidad.

CONCLUSIÓN:

La escuela tradicional ha sido incapaz de educar incluso a los “niños traviesos y difíciles”, aún más a discapacitados. Aunque persisten las dificultades, se trata de ajustar la ayuda pedagógica a las características de los alumnos y del grupo, con recursos materiales y humanos apropiados. Para ello, es necesario implicar al profesorado en general, y en especial al que imparte la atención a la diversidad, orientación laboral y a tutores, aprovechando el intercambio de conocimientos y experiencias en un trabajo de equipo.

NOTA: el tema se acompaña de **anexo: NEE**, que desarrolla los distintos programas, así como el procedimiento a seguir antes de elegir una modalidad de escolarización o de atención a la diversidad.